

LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

NIT. 800.217.123-2

CERTIFICA QUE:

En atención a lo establecido en la Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada certifica el cumplimiento de dichos requisitos en su página web: www.supervigilancia.gov.co, en los siguientes términos:

Menú nivel:

ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.

Subnivel:

DIRECTRICES DE ACCESIBILIDAD WEB.

ÍTEM	NORMATIVIDAD	RESPONSABILIDAD	CERTIFICA CUMPLIMIENTO
d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vínculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador?	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.	En cumplimiento de la normatividad vigente y los lineamientos, la Oficina de Sistemas tiene establecida la página web con el contenido organizado, claro y de fácil consulta.	OFICINA DE SISTEMAS

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Fanny Sabogal Agudelo – Contratista Oficina Asesora de Planeación
Revisado para firma por	Luz Emilce Mambuscay López – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

ÍTEM	NORMATIVIDAD	RESPONSABILIDAD	CERTIFICA CUMPLIMIENTO
f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden y adecuada resaltando la información seleccionada?	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 16. 17 y 32.	Organizar el sitio web, siguiendo los lineamientos de la Ley 1712 de 2014, en su artículo 8 y demás normatividad vigente, con el propósito de facilitar a los grupos de valor y de interés el acceso a la información pública de la entidad.	OFICINA DE SISTEMAS
g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos y parpadeo y de eventos temporizados?	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20.	Diseñar y publicar los contenidos según la estructura y lineamientos de la normatividad vigente.	OFICINA DE SISTEMAS

La presente certificación se expide a los veintiocho días del mes septiembre de 2022.

Atentamente,

Miguel AG

MIGUEL ANGEL GARCÍA GÓMEZ
Jefe Oficina de Sistemas

FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	Fanny Sabogal Agudelo – Contratista Oficina Asesora de Planeación
Revisado para firma por	Luz Emilce Mambucay López – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	